

RESOLUCIÓN No. 2159

(**20 DE NOVIEMBRE DE 2021**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y RADICACION DE CORRESPONDENCIA EL DÍA VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ EN LA CIUDAD DE TUNJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su Artículo 13 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Dichos programas en los términos del Artículo 20 del citado Decreto ibídem, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad. Tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: "...**Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que la Ley 1857 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sobre la jornada para compartir con la familia, determina:

«ARTÍCULO 3°. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5A. (...)

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin

afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.» (Se subraya).»

Que dentro del **Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2021**, se tiene previsto la realización de actividades recreativas y de integración, para los funcionarios de la Corporación y su núcleo familiar principal, en aras de poder compartir con nuestros seres queridos, fomentar la unión y la fraternidad en estos tiempos.

Que en vista de lo anterior, se llevará a cabo la jornada denominada **SEGUNDO DIA DE LA FAMILIA CORPOBOYACA 2021**, el día **viernes veintiséis (26) de noviembre de 2021**, para los funcionarios de planta que laboran en las sedes de la ciudad de Tunja, razón por la cual, no habrá atención al público por parte de la Corporación, ni radicación de correspondencia en la ventanilla de atención al usuario de la Sede Central en la ciudad de Tunja, con el fin de garantizar el cumplimiento de dicha actividad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la realización del **SEGUNDO DIA DE LA FAMILIA CORPOBOYACA 2021**, **NO HABRÁ ATENCIÓN AL PÚBLICO NI RADICACION DE CORRESPONDENCIA** el día viernes **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021**, en las **SEDES** de la ciudad de **TUNJA**, (Sede Central, Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y Oficina de Cultura Ambiental), de acuerdo a lo expuesto.

Parágrafo. Los funcionarios que **NO** participen de dicha actividad, deberán laborar el día viernes veintiséis (26) de noviembre de 2021, en el horario habitual de trabajo, situación que será verificada por los jefes inmediatos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos en los procesos de contratación que se encuentren en curso y cuyas etapas se vencen el viernes veintiséis (26) de noviembre de 2021, **NO** sufrirán ninguna modificación; aclarando que no se llevará a cabo recepción de propuestas en la ventanilla de atención al usuario de la Sede Central en la ciudad de Tunja.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los servidores públicos de la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página Web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la Sede Central, Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, Oficina de Cultura Ambiental y Territoriales, para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
Director General

Proyectó: Diana Juanita Torres Sáenz
Revisó: Luz Deyanira González Castillo/ Cesar Camilo Camacho Suarez
Archivado en: Resoluciones